



DOÑA JOAQUINA DE BEÑAVIDES, PACHECO,
de la Cueva, Corella, Dávila, Portocarrero, Manrique de Padilla,
Arias de Saavedra, Pardo, Tavera, Ulloa, y Fonseca; Duquesa de
Medinaceli, y de Santisteban, Feria, Segorbe, Cardona, Alcalá, y
Camiña por la gracia de Dios; Marquesa de las Navas, y de Cogolludo,
de Solera, de Malagon, Priego, Montalban, Villafranca, Comares,
Alcalá de la Alameda, Villalva, Denia, Pallars, Aytona, y Villareal:
Condesa de Santa Gadea, y de Concentayna, de Medellin, del Risco,
del Castellar, de Villalonso, Buendia, Molares, Ampurias, Prades,
Osona, Alcoitín, Valenza, y Valadares: Vizcondeza de Villamur, Cabrera,
y Bas: Señora de la Real Casa de Castro y quattro Castillos, de la
Casa y Estado de Villafranca, de las Villas de Dueñas, Espeluy, Ibrós,
Pobar, Valtejeros, Pelayo, Viso de Alcor, Paracuellos, Fernan
Caballero, de las Ciudades de Montilla, y Solsona, del Valle de Ezcaray,
y de las Baronías de Benaguacil, Puebla de Vallbona, Oriola, Juneda,
Entenza, Sierra, Soneja, Azuebar, Ria, Conca de Odena, Valle de Uxó,
la Laguna, Llagostera, Pinós, y Mataplana, Miralcamp, Peralta de la
Sal, Spes, Chiva, Véniarjó, Palma y Ador: Pariente mayor de las Casas
de Benavides, Cueva, Biedma y Fines: Gran Senescal de los Reynos de
la Corona de Aragon: Alferez mayor perpetua de la Ciudad de Avila:
Maestre Racional del Principado de Cataluña: Adelantado mayor de
Castilla: Adelantado y Notario mayor de la Andalucía: Alfaqueque
mayor y Mariscal de Castilla: Alguacil mayor de la Ciudad de Toro,
y de la de Sevilla, y su tierra: Alcayde de la Real Casa de Campo y
Sol de Madrid: del Real Palacio y Caballerizas de esta Corte: de los
Reales Alcázares, Palacio y Rivera de la Ciudad de Valladolid: del
Castillo y Fortaleza de la de Burgos, y de la Real Casa de la Moneda
de la misma: Escribano mayor de Hijosdalgo de Castilla: Unica perpetua
Patrona de las insignes Iglesias Colegiales de Medinaceli, Santiago del
Castellar de Santisteban, Cardona, y Zafra: Patrona y perpetua
Administradora por autoridad Apostólica del Hospital de San Juan
Bautista, extramuros de la Ciudad de Toledo: Patrona de las Cátedras
de Prima y Vísperas de Teología del Colegio de Santo Tomás de la
Ciudad de Alcalá de Henares: de la de Prima de la Ciudad de Valladolid;
y de las de Prima y Vísperas de las de Salamanca; y Compatrona del
Colegio de los Caballeros Manriques de la expresada Ciudad de Alcalá:

y de la Real Orden de Damas Nobles de la Reyna María Luisa. En virtud del Poder general que me tiene conferido el Excelentísimo Señor Don Luis María Fernandez de Córdoba y Gonzaga, Duque, Marqués, y Conde de los mismos Títulos: Grande de España de primera clase: Alguacil mayor de la Santa Inquisición de Corte: Caballero de la Insigne Orden del Toyson de Oro: Gran Cruz de la Real distinguida de Carlos Tercero: Comendador de la Orden de Calatrava; y Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio: Mayordomo mayor de la Reyna nuestra Señora con honores de Caballerizo mayor de S. M. y Teniente general de los Reales Exércitos mi Marido, que por público no se inserta.

C Concejo, Justicia, y Regimiento de mi ^{de Salbácon}
Habiendo visto la Propuesta, que me haceis de personas en número doblado para los Oficios de Justicia de vuestro Gobierno en el presente año, elijo, y nombro: Para Alcalde del Ordinario ~~por el~~ Ciudad noble á D^r Juan Cordero de Henera, sin perjuicio, y por el General a Francisco Pérez Felipe el menor: Para Regidores por el Estado noble, á falta, y sin perjuicio á Pedro Alvarado S^r Felipe, y Juan Ramon S^r Cal, para el General, a Alfonso Caceres, y Gil Diaz Ledesma: Para Diputados por el Estado noble á falta, y sin perjuicio á Fran^rco Alfonso Allegria, por el general á Juan Cuendez Alberichan: Para Alcalde de la S^r Hermanad por el Estado noble, á falta, y sin perjuicio á Bartolome Sanguino, y para el General á Bartolome Estrecha, y para Mayordomo del Concejo, á Fran^rco Dominguez Rico

Y mando los recibais á cada uno en su Oficio, que vá nombrado, y que se les guarden las horas y preeminencias que por dicha razon les fueren debidas. Para cumplimiento de todo lo qual expedí el presente firmado de mi mano, sellado con el de mis Armas, y refrendado de D. Cayetano Rodriguez de Mora, Secretario de mis Casas, y Estados de Medinaceli, y de Santisteban,



del Santo Oficio de la Inquisicion de Corte , y Teniente de AL-
cayde de la Real Casa del Campo y Sol de Madrid. Dado en
Madrid á 201 de Enero de mil
ochocientos y uno.

Llo Auguado Segundo

Por mandado de S. E.

*Ayacano Rodriguez
secretario*
AB

*Nombramiento de Oficios de Justicia de la V.a de Salbaleo
p.a el presente año de 1801.*

que se dio en la villa de Cáceres y Tordesillas en Año
de Nuestro Señor mil quinientos diez y seis en el mes de Junio.
En la villa de Cáceres a diez y seis en el año de
Nuestro Señor mil quinientos diez y seis en el mes de Junio.
En la villa de Cáceres a diez y seis en el año de
Nuestro Señor mil quinientos diez y seis en el mes de Junio.

Por mandado de S.M.

Años 3 En la villa de Cáceres, à





¶
Quarente maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
DOSCIENTOS Y VNO.

Viejo y muerto de Enero de mil ochocientos y uno: la señora, Toma
Hernández estauan, y Juan Pérez torres, Alcalde ordinario por
ambos encaudados enella, haciendo uso el precedente título elección
de oficio de Justicia y concejo Deena dha 7^a, para el año
actual, excedido por el Exmo. Señor Duque de Medina Celi, y
Sanctibar, Dueño seu Suxidición, que expresaron habe-

Nobis hys dictos: le guarda, y cumpla en todo, sus personas
y am consecuencia sevian mandar y mandaron le ciem-
tar personas que conviene por medio del ministerio de su
Juzgado, aquien del intento se facilitara comprender razones
de tales, así de que concurran la mañana del díguisim
te dia, alas casas consistoriales Deena Specia 7^a, ante
la Cuerda del oficio para que respectivamente son
nombradas: y finalmente le cierra, por medio de su juzgado
que dará el oficio ministerio al caballero Francisco Deana
mima 7^a, Dr. Franco de la Gracia, y consider Deano &
el chiquín miento Juan Domingo Falba, aspecto seg.

Por mandarle al mismo en las memoradas casas consistoriales

y facilitando la ação, que conservan del Oficio de inven-
cion, pueda procederse con ella, ya, que autorizan el dñ
el calce de un solo voto, e inscripción escritana, ala que
se adjunta aquella, circulación en correspondencia. Pidiose
tela Pecionar que no han resultado nombrada, por U.C.
conforme al preceptuado en el punto, por el supremo co-
rupo de Cámara. y sumaron sus mrs, de que ayse
nombrase e mandase
Martin *Juan Perez* *Amenin*

Notifíquese. En el mismo dia, hace saber lo correspondiente del
anterior auto, entregando la Varón que ordena, á los
Sociales, ministro Declaré suspendido. y firmó =

Coronado *E.P.*
Compañía En Salto de Leon, dia, mes, y año manifestado, ante los
notarios oficiales ordinarios Declaré D. Francisco Arevalo,
ministro Declaré suspendido, Exponiendo: que en cum-
plimiento del auto que llevoísimo hoy por mi oficente
debe hacer, siendo año mrs, no haciendo posible

me 6^a

cicar a Alfonso cañete, Bart. Montesino, Bart. Enciecha, y
Juan Domingo Galbar, como lo ha hecho ala Gobernación que co-
tenia la redión que le encargué, acuerda con su autorización que
la Población donde no hallaren hermanos separados don, ó tres
días, segun se expusieron en las causas de sus moradas: en cuya
vez, si no se hallare hermano, se dé correspondencia con el
que se le designe en su redión, para que lo manden a su casa, y
de su respuesta empísa ala persona no acuerda, qual enca-
mendará, creyendo en el año año que lo sean de Alcalá, ovi-
endo en la villa, diziéndole de la convención de Alfonso muere, Bart.
Montesino, y Bart. Enciecha, regresando que sean, y de inmediato
en su casa, lo que no ha elegido el dueño jurídico
corral, conforme al escrito auto, luego que se cumpliere
el año dho. año. Attest. Alfonso o. Cesa, Juan Domingo
Galbar, en que la alabé que custodia sellada de inme-
diato. Primero dho. año, y dho. año, Attest. Bart.
Montesino

~~Attest. Bart. Montesino~~

Conrado

~~Attest. Bart. Montesino~~

B.

Attest. Contrafirmó
En la villa de Salamanca, a donde se viene, y en el establecimiento que
los señores toman Hernández en su casa, y Juan Fernández, Alcalde ordi-
nario para ambos señores en ella, aconsejamiento de lo dispuesto ame-
nos, se constituyeron con mi autorización en su casa conviviente
y



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS. ANG DE MIL
CCHOCIENTOS Y VNO.

y haviendo convivido ala misma, à vista de la curacion que le hiz
el ministro don ^{co} Juan cordeno de Herencia, y ^{co} ham. Pérez. ^{co} Elipe
Alcalde. ^{co} don por el nro. en cada, ^{co} Pedro cronale. ^{co} Felipe, y ^{co} Juan Ramon
reco. por el noble, ^{co} Gil diaz Ledesma, quelo ei por el gral. ^{co} ham. croneno
gia, y ^{co} ham. enende cronchan, Dipucado igualm. en ambo, y ^{co} ham. do
quier Piso. ^{mo} mayazo de con raso, fin quelo hagan hecho Almoncacere,
pon el gral, m. dazt. ^{me} sanguino, y ^{me} dazt. de la hereda aumimo por
ambos, acorda ^{as} de un auerencia deena dha. ^{as} segun expuso el curad
ministro, les recibieron su rno. Duranemio, que hicieron a dia n
or, y una serial de gun en forma de rno, y oficiendo bajo del. ^{co}
de la hereda ministro de ma. Santa se. carolica con lo dñy. ^{co} y reg.
Deena propria, ^a y administrar dienca recompensando cada q
el cargo para que respectivo. han sido nombrado por el dueño Deena
juridicion en el corriente año le dieron su mds. Precio en Deuna
Emoleo, poniend en su mano ala referido ^{co} Juan cordeno de Her
^{co} ham. Pérez. ^{co} Elipe, la vara, insignia de sun. ^a colocare, como
a esto, quanto ala demas esperada en su correspondie
te anemio en señal de veraderos posecion que tomaron
aueca ^{co}, pacificamente, sin oposicion de ^{co} Elipe
sora alguno, y procediendo lo de noncional Alcalde,
aprecionado reciememner, das la Combeceme ala





En la villa de Salvaleón.

SELLO DE VARTO, GUAREM-
TANAR Y MEDIO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

explicado qd sevillan auome, y puntualizar la modis
de lexionas no elevar en qualquier pitorro ala mayor brevedad
posible firmar y señalar qual acumbra todo lo perteneciente
a la, seg. D. José

Juan Pérez
Tomás Fernández

Alfonso

Juan Pérez

Tomás

Juan Cordero

Juan Pérez

Martín

José Pérez

Pedro Martínez

José Pérez

Vicente León

Francisco Mendoza

José Domínguez

Pablo Domínguez

Ortega

Fernando

B.

Otoño

En dha villa de Salvaleón, dia veinte y cuatro del
mes de enero, año de mil ochocientos y uno.

lo señores Maestres ordinarios deella, se convocaron, con
mi asistencia en su casa consistorial, y haviendo concuer-
do also misma Alonso Lareig, Don. Sanguino, y Barto-
l del Encina, electos ^{me} ^{me}, y Maestres de la Hermandad
y peculiarmente, la Hacienda su muda Juventud
Dijo mío Señor, y una señal de suyo, conforme a su
y queriendo respeto, defendió lapuerta de cristiandad
titular, y cumplir bien y fielmente el cargo q. suceder
uno como yo, les dimisiones dho Fr. Ale, en el lugar
que yo corresponde en el Real de Pasion que les dieron
y admision, sin oposicion de Persona alguna. Y
firmó el q. Supo con su mudo, señalando q. q. no se
y dorfes ^{en el real de p. de p. q. q. q.}
Juan Sánchez ^{en el real de p. de p. q. q. q.} + Barto lo me
Lupuna ^{en el real de p. de p. q. q. q.} Sanguino
~~o~~ ^{en el real de p. de p. q. q. q.}
~~o~~ ^{en el real de p. de p. q. q. q.}
~~o~~ ^{en el real de p. de p. q. q. q.}
~~o~~ ^{en el real de p. de p. q. q. q.}
~~o~~ ^{en el real de p. de p. q. q. q.}
~~o~~ ^{en el real de p. de p. q. q. q.}
~~o~~ ^{en el real de p. de p. q. q. q.}
~~o~~ ^{en el real de p. de p. q. q. q.}

Pablo Domingo
Corradi

Yo el suscripto encubano que en este
día veinte y cinco de Septiembre de mil ochocien-
to uno, se manifiesto ante la trinidad ordinaria de

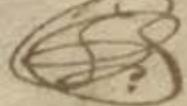
ta r. por el señor dñ. D. Pedro Porro y Adoncha,⁶ obisp^o
del dñ. consejo, y del dñ. rey de los colegios. Del dñ. Audiencia
de Extremadura, en suya de otoño dñ. S. C. N. viene
de febrero, mandada cumplir q. oca dñ. y manda
de porco dñe año, relatua, aque cosa la misma
jurisdiccion por el tiempo necesario, haver arreglado
el goberno dñma dia, proveyendo lo concerniente
a la dñma administracion del Propio y Precio, y
procediendo a su dñm cargo, q al dñ. tenedor publico,
obedeciendo todo por ahora q cosa del ciudad
Propio, con calidat de reinauguro, del bienes cor-
resp. abr. q. dñ. haber adquirido. Tg. q. dñ. come-
lo primo con oportuna referencia, de manos
en suyo, q tambien firmo =

Lic. D. Pedro Porro y

Adoncha

Pablo Dominguez

Torres



Ayuntamiento de la villa de Salvaleon, à reina, y año
ciento ochenta y uno. lo sieno, hora a

Quedentia marquesos.

SERIGO GUARDO, GUAREN-
TEDIS, ANO DE MIL
Y CIENTO Y VNG.

y Apuntamiento deella, hallandose juntas, como
tienen de costumbre, para tratar lo conveniente al
bien de su vecino, y recia admiracion de su
acuerdo lo hiciende.

Que por cada vez Rama que se encuenre en los coros
de esta Jurisdiccion, o cercados lebrados de la misma,
exigan diez x. de P., por cada caballeria mayor,
por cada menor quache; por cada cabria censada
y por cada manada de Ganado lana, o cabrio, diez
y seis x. los que se exijieren respectivamente al
que uno de Ganado q. se denuncie en la cemen-
ta de su vecino.

Que ninguna persona, que deje herre en los coros
de esta Jurisdiccion, pague la pena de do. Ducado,
lada cada que se acuerde. Todo lo qual, acuerdan
los manifestados señores, se oberte publicalem-
te, publicandose en el modo ordinario, para
que llegue a noticia de todos, y ninguno



Quarenta maravedis.

SILLA QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CIENTOS Y VNO.

pueda acar ionozania. firmaron don J. de
que da se

Lic. J. L. Ledesma y Moscoso *J. L. L. Ledesma y Moscoso* del Pár. señale del diputado
B. Ledesma y Frans. *B. Ledesma y Frans.* diputado.

Gran de bión

Pedate

Amemi.

Pablo Camino

Torriado

Publica En veinte y nueve de este mes república en la única
plaza de esta P. por vor del peón de su concejo, lo concy.
del Ayudo anterior. fiamé =

Torriado

T. Torriado

Acuerdo En la villa de Salvaleon à doce de diciembre de mil
ochocientos y uno: los señores Justicia, y Maximino Deella,
Junto como lo tienen de costumbre, para confirmar lo dicho
la nota administracion de sumo, y bien del comun
acordaron: que todo lo vecinos, que tengan cedo, en m-

jada, dentro dela Seminaria, la coloquen en sitio dis-
tante, para evitar el perjuicio que enrolla ocasionan: y
por cada cabra que se aprienda en la misma desde 4
días de la mañana en adelante, haga la qual se
conceptua tienen suficiente tiempo para apiovechar
la Bellota que ascienda del Abad de Alconchel
la cual se realicé lo qual se encenderá han-
do dia veinte de Junio viene me, pue desde este e-
stado de la Seminaria, se exija la propia pena, atoda la
que se encuentre el Ganado dentro de la Se-
minaria; y por ultimo quela Personas acuso júbor ser-
te el Abad de Alconchel persona daña, haya de instar-
cer pacientemente una arroba, que se entregará
ala que rifa el vello de la propia, para atender
al mas perfecto gobierno. todo lo qual se publicar
para q. cleque anotice de quanto deban observar
y primaron los citados, como acordumbran, deg. doce =

L. Porroz Pedro Morales guardiano. C. P. M.
señal de ~~del dypa~~ Felipe Sedesma
Fam. eroxenos. A. Andoni.

P. Dominguez

S. S. J. E. S. D. M. R.

el acuerdo anterior, en la única forma de acuerdo, por vía
del pleno ⁸ del consejo, y firmé =

Obrador



Novaz



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

*S*alvacion

Año 1802

*En dos actas capitulares
y correspondientes años*

[Signature]

León

de

León



León



Querencia mercantil.

SELLO QVARTO, Q VA
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL. OCLOCIENTOS Y
805.

En la Villa de Salvatierra a dos dias del mes de Enero
en el año de mil ochocientos y doce, su merced El Gobernador
de Potosí y Ciudadela de los Pueblos N^o Concejos y Pueblos
y gente de la N^o Jurisdicción de la villa de Charilla por
especial Comisión de S.M. Dijo: que Exigen los
el cuidado i atención de los Pueblos la práctica de
varias diligencias pecuniales que sustentan no
pueden por si ejecutar i porque mucha desapacición
entre los señores principales de la N^o Comisión, i
son impedimento de su salud. Deberá para este
ultimo caso nombrar como nombre de su
familia Maximo quién para que Regente de la N^o
Jurisdicción de Charilla y la Coquiza en todos
los negocios que no sean pertenecientes a la
referida N^o Comisión, haciendo esto lo que se
permítiere por Causa del dano de Aquellas
Capitanías que estuvieren años de tres
que se hagan notorio en el Ayuntamiento al ti-
empo se designarán a los Diputados y Per-
sonas Quales diligencia se practicaría im-
mediatamente qd hechos el Escrutinio se sepa
en quienes han caido la pluralidad de votos
para dichos Oficios. Porque Estos son

Años avui le proueyos y finis
Año de que lo el Estoy fuz

/// L. d. Pedro Porro y
Cedonchaz

Antonio
Opp. Axioles

~~No se aceptan~~ En la villa de Cadiz en los dias 25 y 26 de Junio
~~Nunca mas~~ En la villa de Cadiz en los dias 25 y 26 de Junio
hoy same el Embajador hecho en anterior
años a su Señor Marques de Alayza que
no se lleva una persona que no diga de
aceptar o no aceptar la Compania anterior
y si el Señor d. Pedro Porro y Cedonchaz
nos ha de querer y nos de volar al dho servicio
para que la nación pague lo que
que hizo para Dios y su Señor y para
que sea en la Cruz vaya al cual prometiste
señal de la Cruz vaya al cual prometiste
plicar viendo firmemente el Evangelio que
aceptado se Regula el dho compromiso
y salvo son ricos, con q' la forma, que todo
Doy fuz

d. Fran. Marques de
Opp. Axioles

Antonio
Opp. Axioles

Años 2 En la Villa de Salvaleon a Junio och
hoy salio de Espana don Mil de la Torre y Dn
Su Señor d. Pedro Porro y Cedonchaz
segundo año del dho servicio y regresa para
Tunstecum dentro de la dho servicio

De S.M. Dijo que devinieren hacer la propuesta
a los oficíos y Tribunales y Gobernaciones corresponden-
tes al Distrito Jurisdiccional de ella, mandarán
que sin perjuicio de los Díces el Estado Señor
Jefe de aquel que se adoptan las Reglas que la Co-
nexión y Comisión del Pueblo acuerden
sean las convenientes se ejecute la convocatoria
de la propuesta por alcoba por los votos de los
Vocales Electores y Parroquia que
tuvieren en favor la pluralidad de votos
de vecindades pertenecientes a Comunidades
separadas y quienes sean referentes
al Expediente, formado sobre la Elección de
Diputados al Común, Votación Personal
y tarjetas de los efectos de su propietario. Y que en
el entretanto que se hace la expresada
propuesta se renombrara por el juez
civil fundo y retención por Requerimientos en
deposito, a Juan Matías Ruiz y Antonio
de la Torre por el Estado noble; Pedro Lucas Con-
xalu y Alonso Vázquez por el Estado
Gratal, y por Diputados al Ayuntamiento Juan
Moreno Vázquez y Antonio Manzini o
entre los cuales estos tengan en el
salvo por cumplir en otros empleos, se
les notifique a los propietarios p' que en el
mismo proximo concuerden a las Causas





Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QVA
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Constituidos a los diez y siete días del año
de 1702, para aceptar y pagar y ser aporcionados entre los
Diputados Penitentes y Lazaristas, y a los legos
para que estos sujetos estén en claves sin
tempo ni medida mas. Y presentados en
reproches y faltas de la vida de los dichos señores

Ldo. Porro
Llo. Porro

Anselmo
F. Huancalate
Llo.

testimonió que el dho en^{mo} Consílpio dio fe de verdad testimoniando
que según su voluntad expresa formado por ellos
se Diputados al Correo. Sindicatos Penitentes
y Lazaristas a los efectos de sus propios honorarios
descubrieron que ponían plena libertad a los dichos señores
electores para los siguientes

Nombre	Apellido	Concejo	Importe
Juan Gómez	Morales	Con Cuitos Carr	159
Cuervo	nunc. restos	Con Cuitos Carr	159
Juan Martínez	Zelmos nunc. Carr	Domingo, ollachan Carrasco, 1.116	143
Cuervo Cuervo	restos	domicilio don Domingo Carrasco - 51	140
Juan Martínez	Con Cuitos Carrasco	Domingo Martínez Carrasco - 51	128
Domingo Carrasco	Sobrino 2, Hijo de los	Cuervo Carrasco - 51	59
Juan Morales	Con Cuitos Carrasco - 51	Juan Morales Carrasco Carrasco - 51	59
Juan Felipe Martínez	Con Cuitos Carrasco - 51	Juan Morales Carrasco Carrasco - 51	51
Como tales aparecen estos expedientes al alcance de los			
Y su cumplimiento se mandado hacer a su autoridad, para			
expedir al dho; y para su salvamento se nos ordenó verbo de			
mil ochocientos y dos			

Entendido versari

José Anselmo
F. Huancalate
Llo.

Diputación Provincial



**SELLO QUARTO. QVA.
RENTA MARAVEDIS. AÑO
DE MIL OCROS Y DOS Y
DOS.**

La Villa de Salvatierra a treinta y tres dias del mes de Enero
en el año de los S. M. C. de su Majestad en la villa de Ponferrada
Cronica hoy el dia 23 de Enero por suscripción de los Caballeros
Juniores de ella, con suerte en el Consulado de Coria
entre las Casas Comitiales de la misma, tales que hay
comunica en la villa de Ponferrada para el momento oportuno
los Capitanes y Oficiales antepuestos al Capitan de
Ponferrada para su nombre y fecho mandar p. acuerdo
y que han sido elegidos y nombrados para el dicho cargo
los Juniores de la villa de Ponferrada que son
y entresacados de suerte quedan establecidos como cesar
los suscriptos Capitanes; y hallan representaciones
de su Alcaldia traxiérunt Lope Pedro Lucas Gómez
Alonso Vacaforde Tomás Moreno y Arriola y Bartolomé
Mazuelo. Los cuales han sacado los nombramientos
que les corresponden entre los dichos oficios
de suscripciones en Deposito de los dichos pueblos proxi-
mos al Estado Real: a los de los dichos diputados tambien
por el Encargo Real; y a los de los Vizcainos y Diputados
de Abujarandilla, en los Pueblos que se tienen
que a Capitanes designan; y faltó la comuna
que en forma de juramento de decirme lo que
y como abusando de su rango y de su oficio
y con abusos de su rango y de su oficio
que en la villa de Ponferrada se tienen
que a Capitanes designan; y faltó la comuna
que en forma de juramento de decirme lo que
y como abusando de su rango y de su oficio
y con abusos de su rango y de su oficio
que en la villa de Ponferrada se tienen

Se presentaron otros aspectos asuntos en
los cuales Capitulazos, que el Alcalde general
pacificaron y convenció lo firmaron los que
son Dueno o gobernante

Pedro Lopez Gil Fras

Ledesma

tenor de estos Capitulazos. D. Fras Moreno con el
Antonio Lopez de Paxón, Justo

Celedonio

Sinaldo Pérez del Corral

Sinaldo Alfonso Landa

Sinaldo José Tello de Soto: Antonio

Martínez

Dijo que ellos se que eran los que aceptaron
que se nombraran los Magistrados y los tenían
con los votos de los Caballeros. Que los dichos
se dieron al Diputado General y sus asesores y
como los firmos =

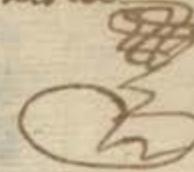
Apolo

Tambien dieron su acuerdo para las referencias entre
Cores que aceptaron que se nombraran sus representantes
al Diputado General con su nombre y el de
los Gobernadores de los tres Partidos Diego de
Salguero; Juan Ruiz Manzano y Antonio



Contra estos capítulos que el dho Consulado
aprobó el Consulado firmó.

A
Tunilla



Propuesta en Marilla en Salvatierra a los Dias veintiun y febrero
no mil ochocientos, sucedió el dho Dr. Pares Perea
y Cedroncha Arroyo ^{de} los M^{as} Consul y Defensor del
Tunillo de ella propuso comunicarle que se com-
munió por escrito con el dho Consulado
Celando los Dicinos Ofic^{ios} la Parroquia, en las
Casas Consistoriales de su villa, y obteñio a efectos
la propuesta ejecutada en todos los Ofic^{ios} el Tunillo
y los Municipios en auto veintey ocho
de enero proximo fallecidos, Hallados presentes
los tres Venerables Cabildos que tuvieron
en su ayuntamiento numeros servidores, y son los que
nominan el testimoⁿ p^r Puerto que nombra en
el citado dia Veintey ocho de Enero, a Escrivano
y T. M. Moreno q^{ue} reballa a punto y Tramo
Marquez Correa, Enfermo, les servicios del
juzgamiento q^{ue} dios nos h^e y a una
sonal de Exco prometiendo p^rces^o cumplir
viene fiel de su cargo y vaya al dho Lugar
en su forma de

Paseo Alc^o p^r el citado dia

Es Sobre Sobre dho nombre a tratar q^{ue} nombren
y aprueben q^{ue} q^{ue} Montes
p^r a Alc^o p^r el dho Lugar

A Domingo Marchante y Lozano
y colas el m^{as}





SELLO QUARTO, QVA
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS. E
DOS.

Pa Dequeras p' el Estado Noble

Ad Pedro Salamanca, y su Manojo, endejando
pa Dequeras p' el Estado Noble

A Trd Moseno Vannos y Alonso Chelavilla
pa Diputados del Ayuntamiento y Gvral
en Trd Sanlúcar de Barrameda, p' Juan Goméz
Gil de la Mota, y donaña G'Macías

Para Diputados:

Domingo Ponce, y Pedro Galas p' el Estado Noble
y por el Gvral, Churruca Maestre y Juan Villo

P' Alcaldes de la Hacienda p' el Estado Noble
a Antonio Cerrato y Trd Morales

P' Alcaldes de la Hacienda p' el Estado Noble

a Domingo Goméz de la Torre el Monero, y a Trd
Tocino

Para Mayordomo del Consejo

Lorenzo Leonor y Juan Morato

De Juan Marrero p' Alcaldes de la Hacienda
a Juan Goméz de la Torre y a Diego González de la Torre
en Depositos = p' Alcaldes de la Hacienda

a don Nicolas el Monero, y a Trd Morato el Monero
pa Dequeras p' el Estado Noble

p' Pedro Salamanca, Trd Juan Mota, Juan
Alva y Mariano Bautista, en Depositos

pa Dequeras p' el Gvral

Trd Manuel, Trd Morato, Diego Blanca



Guadaluca suscavatio.

SELLO QVARTO, QVAT
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL CCHOCIENTOS ■
LOS.

xiii y Juan Valle

P^o Diputacion

Ju^l Cenes Macamills q^{ue} Pedro Marq^z el Gral nro le
en Deposito; J^u P^oel Gral o Pedro Venero y en
dijo Contratar p^o Alc^o estacionar

Ju^l Linares Coronado q^{ue} Ju^l Feliz Manzanares p^o el Gral
nro le en Deposito; q^{ue} del Gral, en Linares Devells
manzanares y a Bonifacio manzanares

P^o May, su Consejo A

Ju^l Brangas altamills, q^{ue} Francisco Vazquez may

Druis u^o torres Salg^o p^o Alc^o el Gral nro le nombre de
m^u p^o Juan Ricamper, q^{ue} a p^o Juan Diaz en deposito
p^o Alc^o p^o el Gral A

Domingo Merchante y do^r s^o nro le nombre
p^o Domingo p^o el Gral

Druis Gomez Alvarado, Francisco Garcia Ruiz nro le
druis Gomez Alvarado, Francisco Garcia Ruiz nro le

Lopez, q^{ue} Ju^l Feliz Manzanares en Deposito

D^o Domingo p^o el Gral

Ju^l Morenias Lozana q^{ue} Maria, Ju^l Linares
Druis q^{ue} Ju^l Gom^z Alvarado

P^o Diputacion

Abrons q^{ue} Cenes mayor y Gilian Blanco p^o
el Gral nro le en Deposito; q^{ue} del Gral, o Juan
Gom^z tomaso y Antonio Mayor

p^o Alc^o estacionar

Pedro Morenias q^{ue} Ju^l Morenias y Vazquez p^o el Gral
nro le en Deposito; J^u P^oel Gral o Ju^l Domingo
Morenias q^{ue} Ju^l Antonios Coronado

Pº May nos recuerda a
Juan Antonio Vargas mayor, y a Juan Vargas menor
y Felipe Mangas por Alc p' el ente nro le nombre a
y Juan Manojo y Juan Gómez de la Torre, con su deposito
por Alc p' el ente Gral

Abrigo Gorra retallada y dux tricolor menor
y p' deposito, recorso nro le

y Juan Moriano y Pedro Salamín, Juan Antonio
Vargas y Chavivat Maxim Gómez deposito
por deposito p' el ente Gral

a Td Moriano, Juan Macias Ruiz, Alonso no
vadillo y Francisco Cans p' deposito
p' deposito A

Dres Vlancas mayor y Juan Lázaro p' deposito
en deposito, y p' deposito Gral o Abrigo Gorra
y p' mte Vlancas

p' Alc p' el ente Gral A
Td Domingo Ruano y Td Bartolomé p' deposito
nro le en deposito.

p' Alc p' el ente Gral A
Ant María y Td Valtés

Pº May nos recuerda a
Dres Pedro Maldonado y a Pablo Manojo
Mangas

Juan Antonio Vargas por Alc p' el ente nro le nombre a
y Juan Manojo y Juan Gómez de la Torre, con su deposito
por Alc p' el ente Gral A

Td Moriano y a Td Antonio Melero, para
p' deposito, recorso nro le A

Los Geníes Marías Td María Fernández
y Td Macias y a la Ex Grana y Juan Lopez de la
Torre en deposito

por deposito p' el ente Gral A
Dres Guisado, Ant María, Los Macias nro
y Td Juan Pachonero

P^a Diputat

Churrioval Marín ^{do} y Almonacid ^{do} Cuenca el 1^{er} del
año p^r el rey nro de sus en depósitos, y p^r el Gral asturiano
marques y p^r su Marqués y Señor —

p^a Alcaldesum a

António Gata y T^r S^r Lopez Cuenca p^r el rey nro de sus en depósitos
y p^r el Gral. o^r T^r D^r Don^r Duane y T^r S^r Esteban —

8 May se compuso a

António Marín y o^r D^r Maldonado —

Domingo Merino p^r el rey nro de sus en depósitos —
y Juan Marín y p^r el rey nro de sus en depósitos —

p^a Alcaldesum a

Los S^r R^o el conde y T^r Marín —

p^a D^r p^r el rey nro de sus en depósitos —

y Juan Marín, s^r P^r Salamanca, T^r Marín y S^r Agustín

y T^r Marín, estos tres en depósito —

p^a D^r p^r el rey nro de sus en depósitos —

Felipe Marín, T^r Llorente, T^r S^r Marín Pachón

y Mariano Bañeza —

p^a Diputat

T^r el Duxo C^r el Marqués y Ant Lopez p^r el rey nro de
en servicios, y p^r el Gral a Juan Alvaro Marín y
Juan Marín —

p^a Alcaldesum a

T^r Ant Cornejo y Los Gomellinos p^r el rey nro de
en servicios, y p^r el Gral a T^r Marín Duane y

T^r Marín Marín —

8 May se compuso a

D^r Maldonado y Ant Marín Esteban —

do^r Marín y Almonacid a^r Alcaldesum a

do^r Marín y D^r Gómez Villalba en depósitos —

p^a Alcaldesum a

T^r Marín Esteban y Juan Marín —

p^a D^r p^r el rey nro de sus en depósitos —

María Montes, s^r P^r Salamanca, T^r Marín y Juan Bañeza
nro, estos tres en depósito —

QUATRO MARAVEDIS.



SELLO QUARTO, QVATRO
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL CIENTOS Y
DOS.

para el cobro de

Tu Corriente Janamills, Tu Tratado, Tu Marca
y sus hijos, y Alvaro Currais

o Dínes a

Ant^r Maran y Juan^r Alvaro Currais en depo-
sito del estadio Real a Pedro Ruiz y Tu Val-

o Alcaldía de la villa a

Tu Votillo y Tu Pue^r Corrales p^r el cobro
en Deposito, y del Real o Tu Domíng^r Bua-

y Ant^r Maran

o Marqués de Cañete a

Juan Pue^r Páez, y en Diego Malón

Diego Gómez de Salazar a la p^r el cobro nobleza
y su hermano Mariano y sus hijos Montes

o de la p^r el cobro Real a

Los Viñedos el viñedo y a Felipe Marañas

o p^r el cobro nobleza a

en Pedro Salazar, Juan Vazquez, Domingo
Menchón y Antonio Lopez

o Diego P^r el cobro Real a

Ant^r Maran, Alonso Vaca por mayor
Román Carriz y Diego Alfonso Amorim —

o a Dínes a

Tu Gómez Vaca y Tu Vazquez por mayor
creado nobleza en Deposito; y del Real a Juan

Illes, y Diego Blandos

o a Alcaldía de la villa a

Tu Alfonso Porras Vaca y Tu Diego Vazquez p^r el
cobro nobleza en Deposito; y del Real a Juan Gómez
y Diego Xanamills



Quarenta infanzas.

15

SELLO QVARTO , QVA
RENTA MARAVEDIS. AÑO
DE MIL QCHOCIENTOS Y
DOS.

o May re cargo

A Juan Antonio torres, y Juan torres —

Tl. Al p'electo de Alcalde nombrado A
o Juan Mariano, y Juan G. Paez, en depositos
o Al p'electo Gral a

Tl. Mariano, y Juan Mariano —

o Al p'electo Alcalde

Juan Cacho Arellano Tl. Mariano, y Pedro
Mariani, en depositos =
o Al p'electo Gral a

Ldo S. Nicolas, Juan Soriano, Curavac Mariano
Alonso Anna ~~o p'electo Gral a~~
o Al Diputado

Juan Ant. torres y Alonso Vazquez Maranito p'electo
Alcalde en depositos, o Al p'electo Gral a Pedro Lucas
Leyson y Diaz de Mora
o Al p'electo Alcalde a

Ant. Mariano Gómez y Tl. Alcalde en depositos en
depositos, o Al p'electo Gral a Tl. Domingo Duany y
Tl. Bobillo o May re cargo

o Al p'electo Alcalde a

Juan Soriano — O Pablo Mariano —

Juan Soriano, Tomás o Al p'electo Alcalde — A
o Juan Mariano que oys Gomestalente, en depositos
o Al p'electo Gral a

Ldo S. Nicolas muniz, y Tl. Alonso Melchor
o Al p'electo Alcalde a

o Al p'electo Alcalde a
o Al p'electo Alcalde a
o Al p'electo Alcalde a
o Al p'electo Alcalde a

✓ Dña. Dña. Dña. Dña.
T. M. Juan Ll. Juan Cach. y Dña. Luisa
Moreno

✓ Dña. Dña.

Dña. Ll. y Juan Valdés de los Ríos
deponen; y p' el Gral. o T. Martín Patrón
y T. M. Mariano Roigales

✓ Dña. Dña.

Antón Gato y T. Antón Conde de la Cerda
noble en depósito; y p' el Gral. o T. Domínguez
Dávare y Juan Botella

✓ Dña. Dña.

✓ Dña. Dña. Dña. Dña.
y En esta formar finalizo cosa Dña. Dña.
Mandó que Sacando e sacando de las Pueblos
que q' aplazamiento se viven han salido pro
puestos p' otros empleos a Justicia y Fiscales
llamó; convocó al Deán Jurisdiccional de
ella permaneció una reunión del Cabildo y
que dieron sus avisos q' se resolviese en la villa
de La Plata, q' los firmas =

✓ Dña. Dña.
Ll. Porro

✓ Dña. Dña.
F. J. Gómez de la Cerda

Saca y q'
dejarán q'

entradas en los usos y usos q' el Cmo. Saque en
rebas q' estaban anteriormente Decretando
Contentivo q' las Pueblos q' aplazamiento se viven
transitorio propuesto p' los empleos de q' Gobernación

D. Juan y don arau. Ochoa p. el Estado nrele: y Juan Mayorga
 con Nicasio Voto: Juan rebello en deposito, con segs= o Alcalde x
 el Estado qual: Juan Nicolas Alvarado, consobrino. Tu de la Pro
 Meléndez con hermanos = o Registrador p. el Estado nrele nrelo en
 Ayres: Dr. Pedro Salamanca en Deposito con sede: y tu
 Francisco Contreras: o Registrador P. el Estado nrele nrelo en
 Ayres: Antonios Lopez Contreras: y Juan Gómez contreras con
 Ayres en Deposito: Por Registradores del Estado qual y supremo
 Voto: Francisco Ayres con sede, y el voto nrelo en
 Ayres: para Registraciones y no por el Estado qual: Juanos
 Gom' Maria con her. y Juan Antonio Meléndez menor
 Con dos = o Diputado p. el Estado nrele: Ahnos
 con Ayres: Corres mayores, en Depositos conditio = y Diputados
 Nogales Corres mayores en Depositos con Ayres = o Diputado p. el Estado
 Blanco mayor en Deposito con Ayres = o Diputado Contreras con
 Estado: Juan Gómez con her.: y Diputados Contreras con
 Estado: o Pedro Juan Lopez por el Estado nrele: Juan
 Diaz = o Alcalde de Badajoz por el Estado nrele: Juan
 Antón Cores en Depositos con her.: y el Dominguez
 Pedro Cores en Depositos con her.: y el Cid Fernández
 Juan Cores en Depositos con her.: y Juan Cores en Depositos con her.: y el
 Antonio Cores en Depositos con her.: y el Cid Fernández
 Juan Cores en Depositos con her.: y el Cid Fernández
 Juan Cores en Depositos con her.: y el Cid Fernández
 Juan Cores en Depositos con her.: y el Cid Fernández

Cofradía de San Roque

S.M.

Ag. ultima parte

Ag. ultima parte } expediente - } Letras de Salvadoran aviso a segunero el
 mil ochos' 01, (hasta proximos aviso) cuando se de
 g. Pedro Potes y Estrella Avijo a los Drs. Consolacion
 Diaz y Mr. 2.º D. Bautista O'hau p. cargo? Consolacion
 se presentaron estas Cartas Comisionadas. Yo. 7.º Capitan
 Lanzas vecilla abajo; Ant. Lopez, Potes dice! Guardias
 y Ahnos nrelos registradas, hasta proximo aviso
 registradas, y las q. d. ultimos p. del Real: Tu. More
 Narváez y Ant. Marin Diputados al Ayuntamiento



SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
DOS.

In fiducia domus y Alvaro Gray Diputacion
y Dux et Alvaro Talys Sancis Ponciano, Just,
Carri juntos y Conquistados Diputacion
Socia de Comun al Señor, a Alvaro Magistrate
very Utilest ditta ditta ditta y su Comun

1º A Corazon de Jesus en su Maravilloso Corazón de
Purissima y su Corazon y Alvaro Gray Diputacion
y Alvaro Sancis Ponciano y Alvaro Gray Diputacion
que se resalta Maria uterina y el resto de
los y los sacerdotes y los padres dñe Fr. Llorente
y Llorente, Juan Nunez Ponce, qd tenor menor e
Nunes, Juan Nunez Ponce, qd tenor menor e
votos diputacion entre Guipuzcoa y

2º que al que se apruebe cada Cada Universidad
Universidad de la Coruna trece dñe Por una Chapas
y Encina por el Rio Tenuitaro. Y al que se cosa con
matrona p' qd cada uno de otros vinos se le corpan tres
3º que por cada uno qd se aprueben entos Otros y Semanales
se le corjan diez mil = y los mismos p' cada Cada Universidad
mazon, y si emponen says en = y Cuartos p' qd
Cada Cada Universidad Condado: Por cada Universidad
el Jardines lanares & Cuartos Diez diez dñe

4º que p' cada Cada que se aprueben cada Universidad
que se le corjan se aprona seis meat: i Por cada
manada el Jardines lanares & Cuartos Cuartos de
Cada

5º que p' cada Universidad que se aprueben cada Universidad
que se le corjan qd estan creyentes se exijan
con cuartos y Cuartos qd las personas referidas sin qd al dñe
el Jardines lanares & Cuartos el dñe qd



X

17

Quarenta instantes.

SELLO QVARTO , QVA-
RENTA MARAVEDIS , AÑO
DE MIL OCCHOCIENTOS Y
DOS.

Porcillos en la talla hermosa ~~que se ha de tener~~ sembrada
6. que luego q'los s'apac' promitan una d'as bestias
se haga exequacion de las mas p' oración, se sacarán a la
maior eredad por suya armenia resiente —
Yuesta forma se finalis este Acuerdo, que expre-
saron q'la Repùblica para su Interes q'obtu-
vieren p' su m'yo q'no ay' proximidad
de formarlos como Acuerdos con q'los se
se formaron como Acuerdos con q'los se

Docto. Dr. In oficial Antonio
Llorente Lopez

Senadores | Redactores | Senadores | Alcalde de la Ciudad
Ayuntamiento

Diego de Toledo | Juan Muzcoal | Alonso Sanchez
Grajeda

Antonio Lopez Benito

~~el que se ha de tener en cuenta~~
que el que se ha de tener en cuenta
es la justicia, y no la amistad
que es de menor importancia que la justicia
que es de mayor importancia. Porque si no
se tiene justicia, no se cumplirán las
promesas y se pierde el honor de la persona
que no cumple sus promesas.

D. M. A. n.º

202

~~que se ha de tener en cuenta~~
que el que se ha de tener en cuenta

~~que se ha de tener en cuenta~~
que el que se ha de tener en cuenta



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



Ensenada mercedeis.

S E V I L L O Q U A R T O , Q V A
R E S U M I A M A R I A V E D I S , A Ñ O
D E P A R T I M E N T O S I

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO , QVA-
RENTA MARAVEDIS , AÑO
DE MIL QXICCCENTOS Y
DOS

Juan Camasa dela Roscella, Caballero de
la orden de N^o Juan, Mariscal del Campo de los R. S.
Exercitos, Comandante General de la Provincia de Ex-
tremadura y Presidente de la Real Audiencia de
Por Dr. Bartolome Munoz de Funes, Exmo. de Cama-
za de S.M. en el Real y Supremo Consejo de Castilla
y la primera de Gobernacion se me ha comunicado la da-
den cuyo tenor y el del Cumplimiento q. El ha prestado
orden. à la letra dice asi: — Exmo. S. = Almimo
tiempo que el Consejo se ha servido tomar la provi-
dencia que con separacion comunico à V.E. para que
informe sobre los excesos, y desordenes que se anibuyen
à dñ Pedro Pinto Cidoncha comisionado por S.M. en la
Villa de Salbaleon ha vuelto que dñ C. disponga que
el citado Comisionado se halle inmediatamente hasta
nueva providencia del Consejo, y que se enaque
la jurisdiccion à las personas que la exercian al
tiempo que la susumio dho Pinto = Yo participo
à V.E. de orden del Consejo para su inteligencia y
cumplimiento, y del resto espero me dé aviso para
ponerlo en su noticia = Díos quie. à V.E. muchos

mo. Madrid quarto de Mayo de mil ochocientos
y dos = Exmo. Señor = D^r Bartolome Alvaro = Exmo. Sr. Presidente de la Real Audiencia
Cumplim^{do} Excmadura = La orden que arrocede al
Real y Supremo Consejo de Castilla se quarto del corriente, comunicada por D^r Bartolome Alvaro de
Torres, su Escrivano de Camara en esta primera
de Noviembre, se guarda y cumpla, y para que se
halice en todos sus extremos segun y como se pre-
viene en ella, se libra otro Despacho con su inser-
cion, y el de esta Providencia a favor del Comisionado
que nombrado por la dente dia para que evaga-
do primieramente, y ante todas cosas lo mandado
en el anterior Despacho haga saber a D^r Pedro
Porro Cidoncha, Abogado de los R^s Consejos que le
entregue la Jurisdiccion que esta ejerciendo en la
Villa de Salvaleon, Ptiandore inmediatamente
de ella, hasta nueva providencia de dho. Supremo
Consejo, procediendo citado Comisionado a entregar-
sel a las personas que la ejercian al tiempo que
la perjurio dicho Porro dando cuenta de qual-
quier novedad que ocurra en el asunto a esta
Capitanía General y por esta al mismo Supremo Ju-
dicial, para que le corre el Obedecimiento, y
cumplimiento de sus respectivas órdenes. Y
por este assi lo mando el V. D^r. Juan Carrasco
de la Roccella, Caballero de la Orden de N.

Juan Mariiscal de Campo ex lo R^os Ex^{to}s
Comandante General de Cte. y Provincia e
Excmo. Maestro y Presidente ex la Real Audiencia
en la Plaza de Badajoz a quince de Mayo d^o
de mil ochocientos y dos = Juan Carrasco = Antemis-
t. Antonio Hambaeven y Salinas = Por tanto
expido el presente que cometo con las facultades
necesarias al L^o d^o Facundo de Miranda y Bernet,
Abogado de los R^os Consejos de esta Señoría, a fin de
que luego que lo reciba se constituya en la Villa de
Salvaleon con Exmo. Real o del Número oveva Ci-
udad que sea de su Confianza, y ponga inmediatamente
en ejecución: Lo mando por el Real y Supremo Conse-
jo de Castilla, en su orden de quattro el corriente
que ba' insecto, y con arreglo a el cumplimiento que
a la misma he prestado, y tambien va insecto, por
combinación así a la buena administracion de justicia.
Dado en la Plaza de Badajoz a quince de Mayo
de mil ochocientos y dos = Juan Carrasco = Por
mandado de su Ex^o = M. Antonio Hambaeven y
Salinas =

En la Villa de Salvaleon a diez y ocho de Mayo
de mil ochocientos y dos. El L^o d^o Facundo de Miran-
da y Bernet, Abogado de los R^os Consejos y fuere constitui-
do por el Exmo. S^r. Comandante General y Presidente
de la Real Audiencia de esta Provincia, para poner en
ejecución los R^os mandados del Rey y Supremo Consejo de
Castilla por su parte el Exmo. a la misma Comisión dijo:
que respecto a hallazgo evaguido lo prevenido en

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOSIX
DOS.

el primer Despacho que ha sido cumplimentado en el dia de ayer por el T. Comisionado que se halla en esta Villa d. Pedro Porro y Cidancha; y para poner en ejecucion lo que se previene por el Segundo que igualmente acuerpa su m^{do}, devia demandar com manda se pase a las Casas de morada d^r dho T. Co misionado a fin de Rquerirle con el, y que en obediencia a la Superior Orden del R^r dho R. y Supremo Consejo de Carrilla q^d en el se inscriba, y al cumplim^t d^r dho por el Exmo. T. Presidente de la N. Audiencia acuerde en el acto de ser Rquerido el devido cumplim^tento. Cerrando en el uso de la Jurisdiccion: la que entre gara a su m^{do}, para executarlo segun se lo previene en las personas q^d le manda, Reviandole inmediatamente para que otra cosa determine el ya prevenido R. y Supremo Consejo de Carrilla: Asy con esto sueltos lo proveyo y fijyo R^r dho T. Comisionado, so que d^r dho licenciado d^r Jacinto de Miranda Benet = Ant^r mi= Placido Lorenzo Gonzales y Balcarcel

Cumplim.^t En auto continuo Yo el Exmo. T. la Comision, pase a las Casas del T. licenciado d^r Pedro Porro y Cidancha Comisionado en esta Villa y procedido el Correspondiente R^r dho de atencion le Rquerio con el precedente Despacho y auto, y onto Dijo: Segun de y cumpla en todos sus paros y en su obediencia ento en su m^{do}, punto a hacer la entrega a la Real Jurisdiccion ordinaria que tiene Razonida



Quincuaginta manuscritos.

20

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y

DONATO DE S. DOMINGO Y LO FIRMÓ EN SU CIUDAD
S. P. D. M. Pedro Pino y Cidomicha — Alcalde
Placido donado Morales de Balcarcel

Entregó a los Seguidamente y consecuente al Censoamiento
Tributación, cuando en las casas del dho. s. Comisionado d.
Pedro Pino y Gallardo, presente el s. Licenciado d.
Tácito y Almonda y Benet Abogado de los P.^{ps} Comigos
Comisionado nombrado por el Exmo. S. Comandante
General de las Armas, en su Ejercicio y Provincia, sele-
cción en suya persona por dho. d. Pedro Pino al experiente señor
d. Tácito de Almazán de la Plana en señal de la
Tributación que ha de pagado en este Pueblo, con lo qual
debe de este año queda separado del dho. de alta, y lo fix-
ma en dho. d. en esta villa de Salcedo a diez y ocho
de Mayo de mil ochocientos y dos. — d. Pedro =
d. Almazán — d. Francisco Pineda — d. Juan Gómez —
d. Balcarcel

Mata, tiene a Juan Cordero — d. Francisco Pe-
rez. Feliz para que en la otra villa de la man-
ana de este dia comparezcan en las Casas Consistoriales
a fin de apprenderlos en la Real Tributación ex-
cepcional de que fueron desposeídos a vista de la Comi-
sión en que ha durado entendiendo dho. d. Pedro Pino
y Cidomicha, de mando y firma el s. d. d.



Jacinto de Miranda y Bernet, Abogado de los
R. Comisarios, y su Comisionado en esta villa de
Valdeleón a diez y nueve de Mayo de mil ocho
cientos y dos. L. M. Miranda = Antequera - P.
ciso de Pedro González de Salazar

Citaz. } En acto anterior a el Exmo. Cte para efecto
prevenido en el año anterior a Juan Cordero de
Herrera, y Francisco Pérez Felipe sus personas
Salazar

Dilig. Aclaración. } En la villa de Valdeleón a diez y nueve de
Mayo de mil ochocientos y dos. El R. Comisario
de Miranda y Bernet, Abogado de los R. Comisarios
y su Comisionado, viendo la ora de los hechos
manana, se constituyó con su asistencia en las
casas comisionales, y hallándose presente Juan
Cordero de Herrera, y Francisco Pérez Felipe, se
les entregó por el R. Comisionado a cada uno un
panón en señal de reposición de la Real Jurisdicción
ordinaria de esta villa, según lo mandado por el
Real y Supremo Consejo de Castilla, y mandó el
R. Comisionado, se hayan y tengan panteles a
Alcaldes, Bandoneles testimoniales del preceden-
te despacho, y diligencias obradas a su continuac-
ión para su mejoramiento, y que convocaran a
Ayuntamiento velez y se ponga testimonio en
el Libro Capitular de acuerdo; y los Oficio de
aceptación y Reclamación la Real Jurisdicción tras
el juramento y ceremonias acostumbradas, lo
que se expedirá quieto y pacíficamente sin
contradicción alguna y lo firmarán de que

Yo el Exmo. Rla Comision Doy fe. = 21 de Agosto de 1808
Jaime de Alvarado y Benítez = Juan Cordero de
Herrera = Francisco Pérez Felipe = Amor = Pla-
cido Moreno González y Bracamonte

Oponiendo a la letra con su original a que me hiziste y en
fue ello, y para el efecto prever, do en la diligencia
de oponer la lla. Jurisdicción Yo Placido Moreno En-
zales y Bracamonte Exmo. M. el Rey nuestro S. P. P. C. R.
Número perpetuo de la Ciudad y Villa y de la Comi-
sión conferida abr. licenciado D. Fausto Alvarado
y Benítez, Abogado de los V. Consejos, doy el presente
que signo y firmo en esta villa de Talavera a diez
mebe de Mayo de mil ochocientos ocho

Placido Moreno S. P. P. C. R.
Ex Alvarado

Año 1808 En la villa de Talavera a diez de Mayo de 1808
De mil ochocientas y doce, los señores, D. Juan Cordero de
Herrera, y Fr. Pérez Felipe, Alcalde ordinario y
ambos cabildos en la villa, quienes que en su
dicho concejo por el supremo consejo de la villa
en la superior o en que interca el precedente
y dolo acordado en cumplimiento por el comisionado
Exmo. Señor comandante del ejército de



en su trono mandaron.

EL LIBRO QUARTO, QUA
RTE A MATERIALES, AÑO
DE NOS CCCCXV

DOZ.

Ciudad de Salamanca, diezma manda, y manda don
que a los individuos que comparten con sus mi-
tad de su sueldo, que no se le quita en el año que
se pague.

El 15 de este mes de junio de 1780, se resolvió mencionar
el presidente de la Junta que se ha visto con más comodidad que se
diera la dispensación de la mitad que no
se pague al año.

Cuan sondero

el Rey

en su

Cabildo Ordinario
Ordinario

En el mismo día, acuerdo al ministro ordinario
que contiene la indicación de brindar
el presidente de la Junta año que no se pague.

Ordinario



En Salamanca, dia veinte y uno del mes de junio
de 1780, año 1780, el mil ochocientos
setenta y un año, el presidente ordinario
del Cabildo, en su oficio, se le
expuso con su asistencia en la casa
del Cabildo, que el dicho presidente



Quinientos morados.

22

SELLO QVARTO, GVA
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

la villa de Pedro Alarcón, Escrivíen Juan Alarcón
y al. del dia sederma y obispo lares, Fray
el monje eremita, y Fray. Vicente, Escrivíen
Fray. Domingo Rio, en ay. de corregido
Barrio Campiñas, y Fray. Francisco
Alonso de la Sota, Vicario de
que hace mención el anterior
ultimo, es Pedro Alarcón licetal tenor.

Cofradía

Capítulo. En la ciudad d. de Salvaleon dia veinte y dos
del mes de octubre año de mil ochocientos
ochenta y dos, el Fray Juan Lopez, Obispo de Coria
expuso a los señores q. habiendo nacido en el corpo la cofradía
de San Benito el año d. mil ochocientos
uno, me pidióme q. hiciera conesar q. era diligente
firme, lo q. en su cumplimiento.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Juan Pérez
Felicidad

Pablo Domingo
Torrado



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVERIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Acuerdo. En la villa de Salvaldeon, a veinte de febrero de
mil ochocientos y tres, los señores Justicia, y
Ayuntamiento de quella, con asistencia del Procurador
Dico, Junto, en sus casas comitiales, con la solemnidad
de estilo sifón, que lo fallecim.º del
cuerpo titular, Dr. Juan Díaz de Alarcón Folcato, que
lo fue. Seenta villa, para el mes, anteriormente
septiembre d. este Ayuntamiento, de acuerdo facul-
tativo, q. se le substituyese y no haviéndole hallado
con su aprobación, se ha presentado en este
dia, Por Juan Cuatines de Río, natural de la
Villa de la Parra, en villa de Uramamieira, q.
al intento se le hizo, y exhortando los padres
q. le autorizaran, resulta q. ello, q. aunque carece
de quella citada aprobación, tiene en favor
la certificación competente, de Bachiller encuen-
tria, y otra de su garantía, con el cuadro
honorario de la villa, familia de la villa de
Almendral, Dr. Pedro Domenech, y Amaya, q.
entore con ese documento a comparecer el ex-
ento, y aprobación, no verificada hasta el



era q^q. falta de arbitrio, en todo el mes de
cuuyo proximo suenio, en cuya circunstan-
cia satisfecho este aguardamiento, en una parte q.
q. no es facil hallar, con la opinion q. exi-
ge la Salas publica, facultativo aprobado,
en otra, dela pericia del experiente D^r
Juan Cuadines, q. q^q le nombran, q.
tal cuadro de esta G^raza, señalandole, con
le señala donde abona el salario, aignado
a su testamento, q. permane emolumento
deg^r, han porsado, q. devido poseer sus predios
relevia de cuento alpino, con la premisa
tradicacion, q. haya de devolver, su
aprobacion en la facultad q. medica, en todo
el mes de Mayo, proximo suenio q.
pueda officiar q. en el interin, haya
de operar q. q^q la direcion, q. aprobaron
del mismo Don Pedro Domenec q.
a o^s dias q. medico aprobado, q. haria constar
este aguardamiento para deferir, el conca-
to, q. q^q procurara autorizar en la expiacion
facultad, q. q^q no seria legitimamente, co-
fame ala depe de ell, q. se entienda
solamente q. aspira como legesita, en el modo
ponible, a el suyo. D^r la Salas del fabricio

facilitandole para su respuande, y demás
efectos q. le combienpan, testimonio bideral de
este acuerdo, q. sumaron y señalaron, como
acostumbra. Seg. yo el ciñto Doyse

Juan Ordóñez Juan Pérez Pedro Morata
Mérida Felipe

Temporal de Gerolomo señal de Cham
señal de Juan oacete S. enero en que
bramondial.

Blaq y marrón

Cit. Real
Ledesma

Pablo Domingo
Corrado

Nota

On la misma fecha, y en un plazo
del sello guarda formé el Señorío prevenia
anteriormente

Tomas

Asunto

Yo Doyse yo el suscripto escribano que en este dia de la
fecha, suscribi la R. Jurisdicción ordinaria de esta
el Señor D. Diego de Ibáñez y Rojas, Abogado del
S. Consejo, aviso de Provincia de Supremo de Justicia

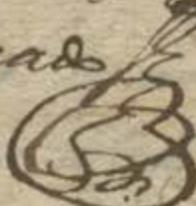
Quarenta maravedis.



SEYNT BVARTO, & VAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MEL OCHOCIENTOS Y TRES.

fecha vencida y si no se halle propio año, pre-
venir de que responde la misma Jurisdiccion han-
tula providencia del curado Pedro Torrado, percibiendo
anualmente del ferial de propio quincientos diez
lunes el troncion fué cumplimentada en el moni-
mado dia por el enone, Alcalde ordinario de esta
Casa, que tienen en conseq. en el asun-
tio de los cargos, y legados con la diligencia con-
servancia dho. dñ. Sr. Diego. Y para que
an comun, den precepto encampo la presente
afirma en Salamanca y Alcala de Henares y
Dor de mil ochocientos tres =

Pablo Dominguez
Torrado





Quarenta maravedis.

25

SELLO QVARTO, QVARETA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Acuerdo

C. En la villa de Albañez a 29 de Enero, y mil
ochocientos y quince la señora Juana y su matrimonio, fundada
Por su esposo y su hermano Pedro conde, fundó
Casa Común, como lo tienen de Convenio Acorde y acuerdo
le para la América del mismo año la parte del nombre
Cristo q. lo corresponde y pertenece, q. q. su reparo en su
Casa se ejecutó en la fama acordando y poniendo como
años al circular del año de mil ochocientos diez para que
se acuse inmediatamente al taxador y reparo q. t.
curen al maestro, siendo punto con el plan q. tienen y den
mucha de su fuerza y su credito al Ayuntamiento para q.
se quite lo necesario al reparo y cuve de la misma, avisando
el tiempo q. se haga para q. en el mes de enero de
septiembre de mil ochocientos diez y seis con el acuerdo del
maestro de la Caja q. tengan, operarios q. van a echar
en la villa de Albañez la parada el perjuicio q. haya lugar
y pida q. se haga q. se haga.

que me mandan aviso señalar el mes q. el guardillo de este
o quarto quede.

Avísimos recordar el recomiendo q. cada calle por el oeste
cada año en la parte q. haya frío q. aún caiga, q. el mismo
la aldea del Pueblo p. el conserje q. se lleve q. sea
q. según su valor q. sea q. mejor q. sea
toda impresión q. la obligación q. sea



tempor; con respeccio aun punto sobre oyo particular de
comision al rgo. P. Pedro Cnoz. Felipe, juntam. Conel. Tijuanas
Graz. Geodetico. Canill. y el Sistmo Erroneo.

Del masi molt acordam q. todo lo vecino dein convener el
medio tempo de tenerse la re qualsequier se rono
como menor delos errores q. se hace allos cum. q. no se
diga se amine ó auge, ó enq. alguna avr. piana, ó con
lava, aparente q. se no halle altema. De incuant en la
poco. ó ocultacion. ó encubrirse de su Agency
P. le exigir la mulca de rro. Quicab. lo q. es publico por q.
entregar publico y acuerbado para q. llegue anocia
cos q. no aleguen la me. independencia, cura excepcion tam
P. q. sera dipes. Comba q. se concluy el dictame q. nos
y demas como acuerban dho. P. q. q. cerrase

Diego d'Barrios P. Pedro Morata
y Vitoria P. Pedro Morata
falso
Senal d. + P. Pedro Morata q. el rey q. Nomo
Roma Seal. cada d. P.
il Dr. don Francisco Juan P. Morata
y Manzanilla Cat. 271150

Jay Gierem.

M. José Dominguez
A. G. Corado.

Publicado

En virtue de lo mas y ario, q. esta

20

de una villa, por el peón de concejil, q' hubo nombrado el
consejo del precedente clauso y firmado =

○ *S. Fernández* ○

otro

En la villa de Albalate a diez de enero, de mil
ochocientos y nueve: la señora Justicia y su ministerio con
el vicario y miembros del dicho oficio han querido hacer
comun acuerdo con q' se acuerde q' los habitantes de la
villa de Albalate en la oficina q' se
tenga para ellos en el año de su ministerio q'
comun q' uno tal sea nombrado Decano q'
puedan celebrar en su nombramiento q' decano q'
esta en lugar de aquella, emitiendo por tanto lo q' se celebre
entre el pósito mayor de lo q' uno al cabildo de la villa, befo
celebración de la q' q' por q' q' uno se haga la
reverencia q' se celebre la q' se q' se celebre
penas q'
en el año del renacer q'
q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q'
q'
q'
q' q'

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CCHOCIENTOS Y QVATRO.

En el mes de Abril, en la villa de San
Pedro, para en la villa y los pueblos que
se juntan en la villa de San Pedro
y puedan prenderlos, a fin de ameliorar sus bráces
y premio q' merece la circular del año mil quinientos
setenta para q' se cumplan lo ejecuten las labores
q' se causen en la villa de San Pedro y mas ben
que abren con particularidad q' no se caigan vienes
de q' se causan las labores, acordando todo en suya fa
fimto Victor Espinosa. En otra ocasión q' se
fueron q' se causan las labores q' se mandan
se publicaron en el Ayuntamiento q' certifico —

Joanna

Cecilia

Loreto

Juliana

Ledesma

Conde de Alba. Don Gil Fras. Monroy. Puyol. Gómez.
García. —

Martin

Wenceslao Dominguez

Juan Llerena

Conradof

Publio

En quanto q' se ha mejorado, por el Conde de Alba, q' no
se causen daños. Primero. —

Conradof





Para despachos de oficio quattro mto.

27

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OSCHOCIENTOS Y QVA
TRO.

En la T. de Valdealcón a cuatro de Agosto
demil ochocientos y quatro: los señores D. Diego
de Barra y Moya, Abogados delos R. S. concejo y
Reyente de la P. Juzgacion oídir. ^{de} Gocella,
señor q. compone en Ayuntamiento y Landa
y mitresdechos de su R. Oficio, con los diputa-
dos, y demás Gral. y Personas de este Comun-
ficio, como lo tienen de costumbre para
franquear las noticias duplicadas q. el R. P.
de la Sup. ^{o. o. d. n.} del R. y Sup. concejo q.
cavilla de ome de julio del corriente año, di-
rigida p. el G. q. R. de Huelva Contador
Gral. del Oficio del Reyno, al V. Gober-
nador de la Ciudad de Badajoz; a cuya Se-
ñoría corresponde esta dia d. entera-
do del Convenio de todo y cada uno de los
particulares q. comprende q. se han co-
firmando el num. de ffas. q. se habian co-
sido p. sus vecinas en la presente recogida
q. de setenta dies y nueve q. de trigo, ocho
cientas ciento tres de cobada, cienno no-
venta de cemeno, docientas quacres de

Valeña, Vienta de Tastamo, y la vecina
de Habet, segun la razón f. el gozo
go del díermo, y el num.º de los vecinos
el de quinientos y cincuenta, con ap-
tuado q. solamente pude vocarlos
con dho. fruto de trigo, cebada, y
centeno hasta el mes de enero, dia
tiembre, en su perjuicio q. de lo q. pose-
los mismo naturalmente sembrado
apuesta para el Panadeo particular
q. auontumbas hacer para el vino
de vino, a vecino, pero q. se
adelante, aun en embargo igual
del año de Panadeo particular, si
que por conveniente y can precio
para el mejor azad a precios mo-
derado, el establecimiento de una ta-
bla publica, y para ello el f. se nece-
taran como una mil dacienda, a
trecientas segas de trigo, y para el
empasto, y hembras como dacienda
trecientas segas, q. igual numero
de cebada, una tercera parte de

Centeno, y otras tareas de labores por
nuestro Pueblo de Sabina, y tierras de conda-
reos, y tal qual labrador, de soy, a
traluntar q. para el coto de mun.
de q. de trigo q. crecida era fa-
harta la cosecha delano vendieron
y en mi ochoavo año, no existen
fondos algunos de Grano en el d. Pue-
blo, pues la esterilidad delano ante
proximo no permitio su comercio
en mucha ni poca cantidad, ni tam poco en
en dinero q. comitia todo su fondo en
Grano, siendo q. una dormil fgar, la
mirad canica de la fallida y la otra
sin poderse realizar supago q. lo mi-
mo q. el año ant. q. llevamos manjera
de con arreglos a la cosecha, ni otros fondos
q. q. poden hechar mano, tanto publico
como particular, pues los d. Pueblos
hallan en ésta variante aturado q. pa-
ra coto de acopio de Granos podian to-
nare los arbitrios de vender parte
de sus d. Pueblos de los d. Pueblos q.



Para despachos de oficio quattro mts.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO
TRG.

Comun aprobacion p. y autorar pedam d.
señor valdios G. pano de Canad La
mar, y Cabrio, segun las circumstancias
de los tecacos, q. C. conciso. Habiendo
podra hacer en fondo de veintia
quarenta mil d., con lo q. se pue
de saci satisfacer la cantidad q.
de Grano q. se condurran, y consuman
en q. se mayar, pagar otras, par
tida capo de una satisfacer, igual
mente, el total de q. q. se
cobre o nescitan, ora reportada
villa: q. El Puerto mas comodo, y pro
ximo de donde podran traer
tame, es el de Abrantes en el confe
rente Reyno de Portugal, como q.
tanto deccta reyna o. una di
a y diez, a diez y ochos legua, y los d.
mas decupaña el q. memo q. c.



Para despachos de oficio quatro mis.

29

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL CCHOCIENTOS Y QVA-
TRO.

Sevilla, vnas veinte y siete, a veinte y och
pero no pueden menor d'hacer pue
Concordia clq. para el empano q.
la Venerencia proxima, y vocuen
alo senareo, labrador q. menor
Abitacion clq. o enragan, pagando
alo precio corriente, todo el trigo
cebada cerneno, y habena q. han pu
quido lo q. nemo deceta memorada
v., mediante q. sus partisipes, a
excepcion q. lo deceta propia q.
no haren q. decella para sus alimen
tos, y como producir en el mismo
suelo, serian mas aproposito para
su empano q. no los estanlos. Ciqu
almento acordaron q. decete, y
años del cumplim.^{to} de la sup. oxen.
q. lo motivo se saquea dorseriam

nió, y remitían al Sr. Gobernador y Co-
mo procedente para que el verde
el dicho cargo. Y firmaron y sella-
ron como autorizaban lo que se había
dicho de su voluntad.

Manuel

Juan Ramón

José Díaz

señal de + del sacerdote

Lázaro

Alonso Cañete

Juan Pascual

Juan de la Iglesia

José Díaz ~~anotado~~

anotado

de su sacerdote

Manuel Bandalero

Manuel

Bandalero

Con la misma
firma. Sagüé. literal y certifico.

ma del río de trece millas

de la villa

de la villa

Bredaloz

3



Para despachos de oficio quattro mil.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.
TRC.



31

Para despachos de oficio quattro libras
SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCENTOS Y SEVAN
T.R.Q.

Acuerdo En la , 2 de Salamanca a trece de dho
mes de Dicembre de mil ochocientos y quince, con
vocada la fonda de Propio y Tributación q
tambien presidian Fr. L. P. D. Diego q
Barra y Noya, Abogado delo R. Consejo
y Reg. de su R. Majestad en sus audiencias ordinarias, y com
puesta del R. diputado, delor dos decana
diles, y del Sindicio Frat. y Personero de la Co
mun, se ha visto una cédula del S. M.
diente Frat. Deoro esq. y Prox. pta. vein
te y cinco de Agosto ultimo, p. la q. C. R.
encarga remita ~~recomendación~~ remiso
riada, como lo prauidana el presente
fiel de fho, mediante la indisparicion
de Salud q. suspe el enm. unico destra
q. ha d. q. del sobrante q. crengan los pro
pio deella en especie de Gram, con lo q
mas q. de expresa, y en su consej. acor
daron, se contempla al mencionado Fr. Vito
dena q. los Propios Deoro resida
no tener Gram de especie alguna q.
sea lo q. hace a sobrante especie

en Arcos, siue de otro tanto, como apa-
recia delas cuentas ultimas, y las
que se han de pagar, alcanzados sus fondos,
y conviendo con el en Bellota, y
sebas, no se han de engañar hasta
de presente renta, ni producidos can-
tidades algunas. Firmaronlos don
el Rgo. certifico = entres. y señalaron
como acostumbran vale =

Diego de Barrera
y Moyano

Señal de + del Rgo.
Juan Ramon de la

Juan Carrillo ^{til dia de hoy en}
y sucesores

Juzgadme.

Manuel Bardales

B

EX LIBRIS
ESTATE OF
ALFRED
WILLIAMS





Para despachos de oficio quattro mil;

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.



Quarenta y cuatro.

SELLO QUARTO, QUAREN
TAMARAVÉDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUATRO.

Acuerdo En la v. De alcaldes a sueldo y de sueldo
hombre de mil ochenta y quatro lrs. al mes q. tie
go de Zafra y Noya, Abogado del Consulado
y Prog. de Despacho de la Intendencia de Badajoz q.
putaron q. sueldo q. tie. el Alcalde de Zafra, con
acuerdo del Cabo Canadano del Almudena
fundor en tal cargo comisionado en dicha
de llamamiento especial ante don Juan para
nadar sobre el río Guadiana q. se le diera.
om. q. Contra seña yales de testimonio
práctico emitido q. el Abogado del Consulado q.
car. ha comunicado el V.ººº Barandiaran
Noticia relativa al sueldo q. tie. el
el Abogado de este cargo q. tie. q. tie.
sin que sea q. tie. hasta la fecha princi
pial de mil ochenta y cinco q. tie. q. tie.
muy q. menor q. tie. q. tie. en la medida q.
om. q. Considerando also q. tie. q. tie.
la persona q. tie. q. tie. es nomina
mipratura al M.ººº Consulado, y q. tie. q. tie.
nada q. tie. q. tie. con testimonio del Alca
lde q. tie. q. tie. celebrado en los catos de Agosto, como
se declara q. tie. q. tie. de once del año de

Yo q. C. refiero con comunicado p. el
y. contadura Gen. del Poder del Reyno,
no hallan mas establecida yana hacer
pronto y securivo en fin de treinta
mil r. D. poco mas q. C. ya rebaciona
de enciudad animas de acordado q.
hermosa para pago tanto de lana
lana como cabrio. ob. Reg. C. R. un
bari anticipacione p. el aprobo han
delfina d. Bellota del Progr. y tabi
tio. y el Reg. C. ejecute una camion
de lana en los Montes de Leon que
tarro q. lana y establecio como Recu
rso, puerel d. la Denta del fisco
d. Bellota Realquino Leon Rec
g. Secundo q. ciadas auenes q.
cauda d. Agua lo suyo q. Mexican
a cada d. poco o can minimo
fruto q. tener en el pries año, y q.
q. Chacma de no poder rebubar d.
ciada camion q. suficiente para
formar dho. fondo; q. p. Olaparral
indispemable su fruto para el cngmo
del marques d. Zedan dan o paga
lo q. p. morder y cargar con q. d.
que

gravados, y tener anualmente y con su comisión
asociaron, y trataron para la ejecución
del premio de dicho Tribilio. El qual se creó
pues año todo el reino de su muerte
apareciendo q. Crombiean la casa de
Barbellis, y dieron de daños del año
yo alta grande linea recta descendente
dijo a la señoria Royal Doma S. y Titio
q. Crombiean los viñedos de su casa
y sendemas apropiadas para su uso
mismo, segun q. otras veces se ha pro-
picio con motivo de la Virgen de la Asunción.

Spano el legado se admite la audi-
cione q. se ofrecen p. Vtijante
de Bellota p. el quinquenio qlos viñedos
de Almagro, y hablar, y terminar q. el viñedo
a reconstruir en lo sucedido, y a provechar
dhas anticipaciones. Deprimido q. no se
perdieran las frutos, y principiantes
el viñedo en su distante para
la salud de sus ganados: q. q. Spano
se acuerde, y ultimo recordar qlo q. se pone
q. se haga q. se haga q. se haga
o rehacer, asim q. se ponga en orden
asique q. la limpia de tanto



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

madera q. los vecinos q. misericordia
propongan en su mayor fuerza
aún, y aumento q. q. bienes necesaria
entendida tasa q. se quieran modo
q. la cuota de diez p. c. cualquier
caso: cuyas operaciones de gran
miento y tarañon, como también el
hierro, q. se quieran q. dejarán, y ramas
se cociente q. lo q. en cada vez grande
de Parroquia p. cada s. nombrada en
p. cada veinte quintas elección, con in-
terioridad q. un año, en Diputación
y el Ejido q. Cada una q. se
tome. Tú. q. q. operaciones se poni-
q. q. en ejecución inmediata q. y
consolida q. q. q. el d. d. q. q.
probada Subiendo q. el d. d. q. q.
mucha diaz a q. misiones Porrach cor-
remate en la p. p. q. funde en el
mar q.
lo q. q.



ELLO QUARTO, QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUATRO.

admirable y digno, con la galardón
de apresión inmediata p. su impuesto
en moneda metálica, del año de
Reyes, y no en ~~el año de~~ tan luego co
mo se ~~se~~ apruebe su aprobación.
el año de ~~el año de~~ 1700, y sup
cione p. ~~de~~ parilla a ~~la~~ ~~comisión de~~ premi
var originalmente todas las diligencias, siendo
dejado de lo remanente satisfacer
en su caso los costos de la operación
respectiva agradada en el pago
a uno y por el mismo acuerdo de que
el correspondiente tiempo. Seerte acuerd
y del q. Elegir, y separar al d. Pleg. q.
esta R. M. Hacienda para q. E. p. sumas
y con mención de lo referido res
q. p. r. y q. m. q. reformar las de
gencias, Subhasta y remate, con los de
mas convenientes al caso, d. Pleg.
Nervando acordado, hará su repre
sa a dho. Exmo. Señor Gobernador

C

y el alcalde del campo a su nombre
y firmaron i dios. Llegó a los certijos
~~Diego de Obando~~^{Alonso de Obando} ~~el rey~~
y Moyar ~~el rey~~ Juan Rodón Señor.
Enalde + del rey.
Alonso Cañete

Juan Circón de la Sierra Diaz Morenos
Juan de Nogales. Juan de la Sierra
Castillo

Manuel Rendón

Castillo

Juan de la Sierra

Manuel Rendón

Castillo





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CCLXCIENPOS Y QVATRO.



35

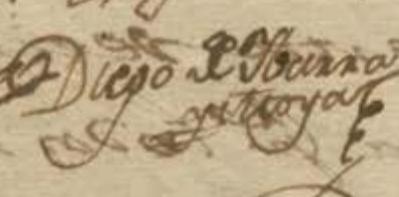
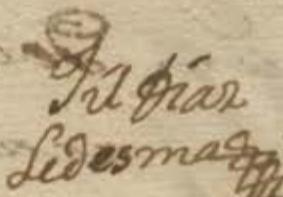
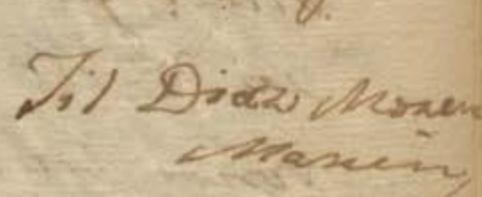
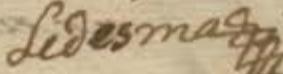
Para despachos de oficio quattro mis.

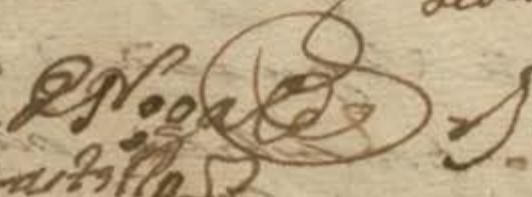
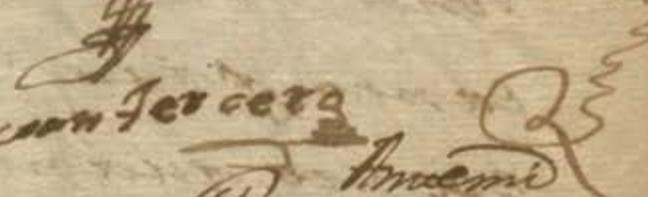
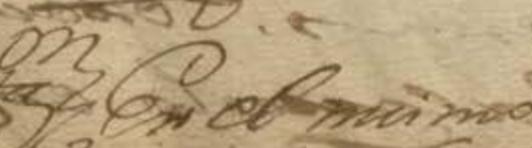
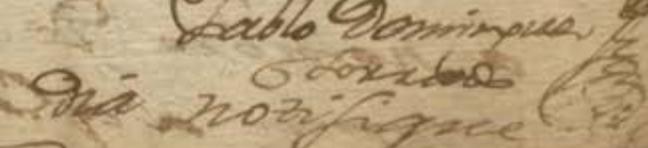
SELLO QVARTO; AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y QUA-
TRO.

Acuerdo. En la villa de Alcalá de Henares, a ocho de
Noviembre de mil ochocientos y quatos
los señores Tres Ayuntamientos de ella, jun-
to como lo tienen de costumbre con
el Provisor Frat. Bernonero del Co-
mune para tratar lo mas conveni-
ente al mismo asunto: que en aten-
ción a hallarse finalizado el capitulo
obrado en la villa de los acuerdos p.
el mismo relativo a la tributación q.
ha tomado para su tutela deban
en la presente calamidad, conseguida
a la villa de Alcalá de Henares comun-
nicado. Deverán acordar y acordar
que se les pague y pague de fons
prometido p. por cuando tributación
con arreglo a las normas de depo-
sition, y entreguen a d^rn. Juan conde
de Alburquerque, decantado segund, her-
mosa la maza q. a todos respon-
tando paga en segundas entred
edento, quanta ta tributación q.
nombró Decima. A continuación
anterior a q. Calzada la expue-
da



cantidad en los mercados mas apro-
pios para ello, con la obligacion
de responder dentro y manifestar
la cuenta para su pago en
el paradero, y rendir la en todo tipo
que por este Ayuntamiento se le pague
y todo lo que de lo dicho mire
y en su disponicion en
lo terminado se trate, si quieran
se haga de acuerdo con forma
y punto resolvieren de remita
original el cargo; que dando de
contradiccion al camo venido
Gobernador del M. y Sup. campo
de Jaén para su aprobacion
que se halle pagado, y si pu-
ese de este Ayuntamiento en la
cada terminacion de obra y ca-
bera de este cargo y panderas,
los propietarios señores de los doyos

Diego Fernandez  Alvaro  El Dia 
Ledesma  Marin

Juan P. Noza  S. Montecinos 
Castilla  Andrade
M. Dominguez  Cores 
En el mismo dia no tiene

clam. M. ayuntado a su mayor conde
de Almeida vecino vecina 5^o en el
Reyano y pertenecido al dicho Ayuntamiento
q. este hace el dicho Ayuntamiento oficio
ende desempeñar con exactitud q.
el presidente q. el propio oficio
a cuyo fin le pague el término q.
mida. Y si no de oficio doyse

Juan Ordóñez
de Herrera

Fonado
B

maega q. liquidante q. m. en su a alcaldia
en Juan conde de Almeida del Ayuntamiento
un mill v. D. V. En moneda metalica q. correspon-
sa al sueldo de Almeida, rei fm. q. en
referencia q. oficio desempeñar con exacti-
tud. Y si no de oficio doyse

M. // Ybarra q. Juan Ordóñez q. Fonado
de Herrera B



para despachos de oficio quarto mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

2000

2000

2000

2000

2000

2000



37

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Propuesta de la Maredote. a reina de dia. P. m.
ochocientos y quatro: los S. dñs., y el sumano. de ella, en-
vando juncos en su casa loximales como lo tienen d.
Columbal para razon del mes cumplim. de la N. Pode-
ne, con avencion del R. P. sibio qral y Pionero
del comun, y con especial llamado sobre elecion
del nuevo concejale, para el año veniente. De mil ocho-
cientos cinco, dieron: que en avencion a llevarse la R. Tui-
nica General d. A. Reanuda en su mero dñ. Recid.
De ese acuerdamiento en Vinuesa dñ. P. P. On-
orato dñ. J. mo. consejo de Cavalla, sin tiempo limitado
ni por causa de especial encargo, sino hasta nuevo
acuerdo suyo, por tanto acordaron se pida a dho
elecion con renuncia de dñ. ordin. y con la protestacion
de excepcion en el año de sucesion tan actual y circun-
stancia y sin perjuicio del dñ. q. pasa la redencion
iene d. Leonor d. Duque de Medina Sidonia, señor Tui-
nacional de esta dha. A. igualm. se mandaron

quela ciuda eleccioñ se haga en la forma de nombrada
con suspencion de los insaculados y temporalicio de no q.
pella llegan al empleo de rey y reina, mediante
hallare vacante el puest, q. es mas reclamado
en el dicho dho. Sup. consejo bajo cuya circunstancia
procedieron a la eleccioñ en la forma sigt.

Para rey por el voto de noble.

D. Juan Antñ de Socanea, hñs. salgo con todo voto.
D. Miguel Sot. cuono, hñ. salgo con todo voto.
Alonso Sot. Ruiz de afalto. Dñm. con todo voto.
D. Juan Martínez Atino, afalto de mñ. con todo voto.

Para rey por el voto de igual.

Francisco Ordóñez con todo voto.

Alonso Cuadra, con todo voto.

Juan Encarnación Blanco con todo voto.

Blas P. Cuadrado Gago, con todo voto.

Para diputado por el voto de noble.

El dia 16 de Junio se salgo de mñ. con todo voto a cargo
del Sup.

Alonso Cacere, afalto de mñ. con todo voto cargo el dia 16.

Para diputado por el voto de igual.

Foro Hernández de la Concha, con todo voto.

Juan Salguero, con todo voto.

Para el nob. de la Hermana.

D. Juan Encarnación y la señ, hñs. salgo



Con todo vos.

M. Domingo tornado, afilca de pan. con todo vos.
Paracelso. Dr. Hernandez Mano.

Diego Agama menor. con todo vos.
Juan Sanguino con todo vos.

Para otra m^{ra} de concepto.

Juan Domingo de Rico, con todo vos.
Pablo enariet enangar, con todo vos.
En cuya disposicion le conduji enca dilig^a
elección de la qual obtendieron don C. el que
señalé en relación barandales y en su aprobación
avíades señores como, así seg. el Dr. Sáenz
que de la persona q. conviene se haga en
conveniente; haciendo el voto al temerario por mano
de su comandante en la s^a. Plata. y firmaron y seña
laron como acuerban los referidos P. seg. S. y C.
Diego de Manzanares, Ildefonso Rivalta + Collones
y suyo y Ledermaq. caceres rec.

(S)

Juan Mendoza
y Juan Fernández

Inacemi
Pablo Domingo de
Rico

Siguió el encargado que demanda y p. su dirección
y sigue el S. P. Aguirre

Corradi



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUATRO.

Este sello no vale más que
cuarenta maravedis.
En la parte de abajo se aprecia
una firma en tinta roja que dice:
+ Alvaro de Toledo, Marqués de Alba
Este sello no vale más que
cuarenta maravedis.